



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-27419001- -APN-DDYME#MA TABACO TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2017-27419001--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, eleva a consideración del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Fondo de Cobertura de Daños por Adversidades Climáticas” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de desarrollo productivo de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Fondo de Cobertura de Daños por Adversidades Climáticas”, por un monto total de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.535.958,57).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al resarcimiento económico ante el daño causado a consecuencia de granizo, lluvias y/o vientos acompañados de granizo. Para ello se prevé, formar un fondo de reserva o previsión de siniestralidad, tomando como daño probable el promedio arrojado en la Provincia de TUCUMÁN durante las TRES (3) últimas campañas, a fin de poder afrontar las posibles pérdidas (por inclemencias climáticas) que pudieran sufrir los productores tabacaleros de manera rápida y eficiente.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- EL costo valuado a resarcir por hectárea dañada al CIEN POR CIENTO (100%) es de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.531,95) y de allí su correspondiente equivalente según la superficie siniestrada.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “Cobertura de Riesgos Climáticos y Otros”, Subcomponente: “Fondo de Cobertura de Daños por Adversidades Climáticas”, será transferida al organismo responsable luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a) La documentación de las mediciones realizadas de pérdidas sufridas por granizo y/o

granizo asociado a viento y/o lluvias, un listado de los productores a resarcir indicando nombre y apellido, número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), monto a percibir y el total de hectáreas dañadas al CIENTO POR CIENTO (100%) y b) los Formularios “A” y “E” con la firma correspondiente del Director de Agricultura de la de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, la transferencia de la suma de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.535.958,57) se hará efectiva a solicitud del Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 8°.- El monto de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.535.958,57) aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DE TUCUMÁN S.A., Casa Central, San Miguel de Tucumán a nombre de DIR.AGR.GAN.DIV.TAB.PROG.OP.AN.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.535.958,57) aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-30016803-APN-SSA#MA forma parte integrante de la presente resolución. La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis que estime pertinentes complementarios a los mencionados en el citado Anexo, para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 11.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado para cada año, será el establecido en el formulario G: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.